



SELLO DE VARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTI

Monte D. Ignasio de Lueña y D. Juan Lucas  
Difiron que ablando deudam. a gelan dela  
solu<sup>ca</sup>, del or. son. y lo piden por testim. y protex  
en Interim no les pare perjuiso

Alz. ma. de Frase de nombrax alguazil mayor de esta Villa de  
en la forma sig. de

# El or. D. Juan, Nuevo nombró a D. Juan Cape  
Oer, de esta Villa con la calidad de que se aja de  
encargar de las Cobranças que tocanen a los Capitanes  
tares. Como tales, y de las demas que fueren de esta  
de esta Villa donde fianzas así de residencia con  
para el Seguro de los Caudales que entranen en  
su poder, y de que se encargare, y ponerlos en la  
Procureria donde tocane de un quinto de los  
procuriendole en las quintas que diere solo las  
tada de quebras justificadas;

# El or. D. Juan como tenazilla, y demas D. Capitanes  
Difiron de con forman con el nombram. de  
con el or. D. Juan, Nuevo nombró, de Alguazil  
Mayor de esta Villa en D. Juan fern. Capel, C  
to el or. D. Ignasio de Lueña, y D. Juan Monte  
de Leon que nombraron a D. Juan Antonio  
Salazar. Con que por Mayor parte de los  
quedo nombrado por tal Alguazil mayor de  
D. Juan fern. Capel, por tiempo de tres años;